

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba). Exp. M-3912/2018-CYG

p. 4547

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Corrección de error en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Córdoba correspondiente al ejercicio 2020

p. 4547

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023

p. 4548

Ayuntamiento de Baena

Acuerdo por el que se hace público la Modificación del Capítulo III del "Reglamento de Mercado de Abastos"

p. 4558

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 6/2023 del Presupuesto General de 2023, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales

p. 4558

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de contratación del suministro de materiales destinados a la ejecución de obras financiadas con cargo al Programa de Empleo Agrario (PFEA), 2023

p. 4559

Ayuntamiento de El Guijo

Resolución de declaración de Ruina física inminente del Inmueble sito en calle Virgen de las Cruces nº 21 de esta localidad

p. 4559

Ayuntamiento de Luque

Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Alcaldía, por la que se publica la subsanación de las Bases de la creación de la Bolsa de Trabajo Temporal del Puesto de Peón de Mantenimiento y Limpieza, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79, de 27 de abril de 2023

p. 4560

Ayuntamiento de Palma del Río

Aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de tres unidades de ejecución en el Sector SUR/SE Sureste 1 de este municipio

p. 4561

Ayuntamiento de Posadas

Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la Convocatoria para la provisión de plazas de naturaleza funcionarial y laboral de esta Corporación, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 4567

Ayuntamiento de Santaella

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Anexo de Personal para el ejercicio 2023

p. 4580

Ayuntamiento de Torrecampo

Aprobación definitiva de Crédito Extraordinario con fondos procedentes de remanentes generales

p. 4581

Ayuntamiento de Valsequillo

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022

p. 4581

Mancomunidad de Municipios Guadajoz-Campiña Este. Córdoba

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por la prestación de servicios y realización de actividades de Excursiones, Actividades Culturales, Formativas y Ocupación de Tiempo libre

p. 4581

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por derechos de examen y por expedición de documentos

p. 4581

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección de una plaza de Gerente, y nombramiento del Tribunal Calificador, correspondiente al procedimiento extraordinario de estabilización de empleo

p. 4581

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección del procedimiento de 2 plazas de Auxiliar Administrativo, de Intervención y de Secretaría Tesorería, y nombramiento del Tribunal Calificador, correspondiente al procedimiento extraordinario de estabilización de empleo

p. 4582

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección de una plaza de personal de limpieza a media jornada, Edificios Mancomunidad, y nombramiento del Tribunal Calificador, correspondiente al procedimiento extraordinario de estabilización de empleo

p. 4583

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio para la notificación colectiva de las liquidaciones y la apertura del procedimiento de cobro por la Tasa del Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos del mes de abril de 2023

p. 4584

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 1.248/2022

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN

DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA
 Nº EXPEDIENTE: M-3912/2018-CYG.
 PETICIONARIO: Comunidad de Usuarios Fuente de la Solana.
 USO: Doméstico (Suministro casa) 11 viviendas - Doméstico (Piscina).
 VOLUMEN ANUAL (m³/año): 2.100,30.
 CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,07.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Sobrantes Manantial Fuente de la Solana	Priego de Córdoba	Córdoba	384040	4139063

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en un aumento de caudal y volumen anual por incorporación de nuevos usuarios y añadir depósito de almacenamiento de 10 m³ de capacidad, sustitutivo de los existentes a título individual.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 25 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.144/2023

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia, mediante Decreto de 9 de julio de 2019, insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2019/3870, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de mayo, ha adoptado en votación ordinaria y por unanimidad, entre otros, según consta en el borrador del acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, el siguiente acuerdo:

“10. CORRECCIÓN DE ERROR EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 (GEX: 2023/37191)

PRIMERO: Aprobar la siguiente corrección de errores, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Donde dice:

plazas de nuevo ingreso, personal funcionario, turno libre:

Vacantes	Categoría	Grupo	Subgrupo	Nº
872 y 926	Tco/a Especialista Inventario Artístico	A	A2	2

Debe decir:

plazas de nuevo ingreso, personal funcionario, turno libre:

Vacantes	Categoría	Grupo	Subgrupo	Nº
872 y 926	Tco/a Especialista Inventario Artístico	A	A1	2

SEGUNDO: Publicar esta corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

-Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que se publique, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Córdoba, 16 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 2.158/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 2023, ha aprobado las siguientes:

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023.

Esta Diputación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprueba las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la Provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023.

Estas Bases, fiel reflejo de las aprobadas por la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de

los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, (BOJA número 114, de 16 de junio de 2016) constan de tres capítulos. Asimismo con fecha 9 de mayo de 2023, se ha publicado en el BOJA nº 86, la Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016.

En el primer capítulo de la Orden de 14 de junio de 2016, denominado «Disposiciones generales» se determina el objeto; las entidades beneficiarias, que serán las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, y la definición del concepto subvencionable, que consistirá en financiar el coste de los materiales a emplear en proyectos de obras que realicen tales Entidades Locales.

En el capítulo segundo, «Procedimiento de concesión», se determina el procedimiento de concesión, simplificando los trámites, instrumentándolos de forma telemática y reduciendo las cargas administrativas; estableciendo la finalización del procedimiento mediante resolución de la Presidencia.

Por último, el capítulo tercero, «Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador», determina el procedimiento a seguir en cuanto al pago, justificación y reintegro de las subvenciones.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes Bases tienen por objeto, por un lado, establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, para el año 2023, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, a las Entidades locales de la provincia con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las mismas en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario, como complemento a las actuaciones previstas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y por otro lado efectuar su convocatoria para el ejercicio 2023.

2. A efectos de las presentes Bases, el término Entidad Local hace referencia a las Entidades Locales o entidades dependientes o vinculadas a estas que efectúen obras y servicios en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), y en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023 (en adelante PFEA).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases, se regirán por lo establecido en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, además de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como demás normativa que sea de aplicación.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

La subvención a la que se refieren las presentes Bases estará destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de

los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que lleven a cabo las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba en el marco del PFEA y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La cuantía de la subvención será un porcentaje sobre la cantidad que el SEPE conceda a cada Entidad Local para los costes salariales y cotizaciones empresariales.

Asimismo podrá ser financiable la adquisición del cartel de obra, maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos en una cuantía que no podrá superar el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto conforme al cálculo indicado en los apartados anteriores, ni suponer el incremento de aquel importe máximo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su valor de mercado.

No es financiable el acopio de materiales realizado dentro del plazo de ejecución pero no empleado durante el mismo para la ejecución del proyecto de obra o servicio que es objeto de subvención.

Los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio podrán subvencionarse siempre que:

- en la adquisición de los bienes no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias;
- los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes, y
- el gasto se refiera exclusivamente al período de ejecución del proyecto o servicio afectado al PFEA 2023.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la Entidad Local beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

A tal efecto, los costes indirectos se supeditarán a lo establecido en la normativa estatal en el marco del PFEA.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones serán las Entidades locales de la provincia de Córdoba con obras o servicios afectados al PFEA durante el ejercicio 2023.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, al concurrir circunstancias de especial interés social, al tratarse de un programa cofinanciado con la Junta de Andalucía para la subvención de materiales empleados en los proyectos de obras y servicios en el marco del PFEA, y de conformidad a lo dispuesto en la Base 29 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba, podrán concederse subvenciones a las entidades beneficiarias aun concurriendo alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como aquellas que no estén al corriente de pago de sus obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación Provincial.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima a subvencionar a cada entidad local para la adquisición de materiales será la resultante de aplicar un 45% de la aportación para mano de obra del SEPE para costes salariales y cotizaciones empresariales a dichos proyectos de obras y servicios de cada provincia, conforme a lo autorizado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento para cada provincia, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y conforme a lo aprobado en el ámbito de la citada Comisión Regional de Seguimiento, que ha cifrado en 30.334.876,86

euros los fondos para el PFEA 2023 en la Provincia de Córdoba.

2. La Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, subvencionará el 75 % de la cuantía obtenida de acuerdo con el apartado anterior, correspondiendo el 25% restante a la Diputación Provincial de Córdoba, quedando el desglose siguiente:

Aportación Administración	Importe
Junta de Andalucía	10.238.020,94 €
Diputación Provincial de Córdoba	3.412.673,65 €
Importe Total de Materiales	13.650.694,59 €

3. La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obras o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

- El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
- El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

4. En el supuesto de proyectos de obras, se podrá superar el porcentaje establecido en el apartado anterior, siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos a afectar por Entidad Local no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 45 % sobre la aportación total que para costes salariales y cotizaciones empresariales le conceda el SEPE.

5. No obstante lo anterior, en la justificación de las subvenciones ante la Diputación Provincial, el porcentaje que se tendrá en cuenta es el inicialmente solicitado por la Entidad Local y aprobado mediante Resolución, salvo aquellas que por cualquier motivo se modifiquen durante la ejecución de la obra, debiendo ser nuevamente aprobadas mediante Resolución.

Artículo 6. Financiación, limitaciones presupuestarias y compatibilidad de las subvenciones.

1. La financiación de estas subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2023 y a la subvención que para estos fines, otorgue a la Diputación Provincial de Córdoba la Junta de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 14 de junio de 2016, con la correspondiente posibilidad de adquirir compromisos de carácter plurianual, dada la secuencia de pagos que la Junta de Andalucía tendrá con la Diputación Provincial de Córdoba.

2. La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán someterse a fiscalización previa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del citado Texto Refundido.

3. En el marco de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si el SEPE incrementara su aportación inicial al PFEA 2023 y eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible lo permitieran, podrá dictarse una resolución complementaria de la concesión de la subvención.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando existan embargos judiciales o administrativos que afecten al crédito subvencional, se presumirá la imposibilidad de justificación del objeto de la subvención, por lo que no se pondrán realizar pagos anticipados a menos que se constituya garantía por importe igual a la cantidad anticipada incrementada en un veinte por cien.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la entidad perceptora, y se iniciará a solicitud de la respectiva Entidad Local cordobesa, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. Todos los trámites que deban realizar las Entidades locales de la provincia de Córdoba con la Diputación Provincial, en relación con la aplicación de las presentes Bases, así como las notificaciones que la Diputación deba realizar, se llevarán a cabo de forma telemática utilizando los modelos disponibles a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>

Artículo 8. Solicitud.

1. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán solicitar la subvención recogida en las presentes Bases, con la cuantía máxima establecida en el artículo 5.

2. Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida en el formulario de tramitación-solicitud que figura como ANEXO I. Éstas serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico.

(http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del mismo Reglamento.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas Bases conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede:

http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación en la instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Se-

de electrónica de la Diputación de Córdoba:

http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

3. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a las 23:59:59 horas, del día 22 de junio de 2023.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento y tramitación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, adscrito al Área de Asistencia Técnica a los Municipios, que contará con el Servicio de Arquitectura y Urbanismo a efectos de emisión de informes relativos a los proyectos técnicos.

2. La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez instruido el procedimiento, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial formulará la propuesta, y la elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, para su resolución.

4. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>

Artículo 10. Finalización.

1. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante resolución. Igualmente, esta forma de concesión será la utilizada en los casos de desistimiento, inadmisión y renuncia.

2. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial.

3. Cada resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención a conceder y deberá contener, como mínimo, el contenido siguiente:

a) La Entidad local beneficiaria.

b) El importe total de las actuaciones y su denominación así como la cuantía de las aportaciones a las mismas por parte de la Diputación Provincial.

4. Las subvenciones concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar en el plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie la actuación, mediante la presentación del Acta de Inicio a través del Registro Electrónico, así como de las suspensiones que pudieran tener las mencionadas actuaciones.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control fi-

nanciero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba y por los demás Entes cofinanciadores. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se establecen en el artículo 13.

j) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.

l) Presentar los proyectos de obras o servicios en documento electrónico, así como los modificados que se realicen, en los plazos que se establezcan.

m) Obligación de suministrar previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia.

n) La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

o) La entidad beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas las funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades de:

a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) Libre acceso a las sedes, oficinas y demás dependencias administrativas y demás establecimientos o lugares en que se de-

sarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) Obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) Libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 16, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 12. Plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios.

1. El plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios que sean financiados por la Diputación Provincial de Córdoba con arreglo a las presentes Bases, comenzará de conformidad con la fecha establecida por el SEPE y deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de septiembre de 2024, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Artículo 13. Actuaciones de difusión y publicidad.

1. Las Entidades Locales que integran la Administración Local andaluza que ejecuten proyectos de obras y/o servicios afectados al PFEA, deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, con mención de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y resto de entes cofinanciadores, utilizando un lenguaje no sexista.

En particular, las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba que ejecuten proyectos de obras deberán dar la publicidad adecuada a cada obra colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación de la misma, desde el inicio hasta la finalización de las obras. La dimensión del cartel de obra estará en función de la importancia de la actuación, su ubicación y la distancia de visualización.

CAPÍTULO III

Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador

Artículo 14. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se hará efectivo para cada Entidad Local de la provincia de Córdoba en cuatro pagos anticipados, sin necesidad de justificación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con la siguiente secuencia:

a) El primer pago, por el 25% del importe total de la subvención (equivalente al 100% de la aportación de la Diputación Provincial), con la firma del Decreto de concesión de la subvención.

b) El segundo pago, por el 60,00 %, del importe concedido por la Junta de Andalucía, se abonará en un solo pago que se propondrá en la primera anualidad, una vez firmado el Convenio entre la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.

c) El importe restante, 40,00 %, se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se propondrán en los meses de marzo y junio, conforme a la secuencia de pagos establecida en la mencionada Orden de 14 de junio de

2016.

2. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud.

3. En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE, la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba en concepto de coste de materiales se verá automáticamente minorada, debiendo procederse a su liquidación, en su caso.

4. En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en la Junta de Andalucía, y ésta realizase una mayor aportación a la inicialmente prevista se ampliaría el porcentaje a abonar en el ejercicio 2023, procediéndose al reajuste de anualidades con objeto de redistribuir los nuevos porcentajes.

Artículo 15. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias deberán remitir a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>, la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas mediante certificado de la Intervención de la Entidad local correspondiente, desde la apertura del tramitador hasta el día 30 de diciembre de 2024.

2. El certificado será firmado por la persona titular de la Intervención, donde se especificará el importe final ejecutado, acreditando el empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con el modelo que se recoge en el Anexo 2, donde se deberá especificar el número de contrataciones y de jornales, discriminados por razón de sexo.

3. Copia del Informe Final de obra (modelo SEPE).

4. Asimismo, se aportarán dos fotografías acreditativas de que la actuación, globalmente considerada, se ha ejecutado, siendo preceptivo que una de éstas corresponda con la exposición en lugar visible del cartel de obra que justifique el cumplimiento del requisito de difusión y publicidad recogido en el artículo 13 de las presentes bases.

Artículo 16. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, respetando en todo caso los porcentajes concedidos en la resolución y los límites establecidos en el artículo 5 de las presentes bases.

De igual modo será objeto de reintegro el incumplimiento en la obligación de justificación o justificación parcial de la cantidad total destinada a los gastos originados para la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios objeto de la subvención.

d) El Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en el artículo 13, conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el

incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad, y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del procedimiento de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) El incumplimiento de la obligación de atender al requerimiento de cumplimentación de los datos del número de contrataciones y de jornales requeridos en el Anexo II (Justificación), conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida a la Entidad Local.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, en función del porcentaje de obra o servicio no ejecutado, por la aplicación del principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A estos efectos, el nivel de ejecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar al menos el 55% de la obra o servicio en cuestión, salvo que por su propia naturaleza la obra o servicio efectivamente realizada sea susceptible de uso independiente.

Estos límites de financiación y reducciones no serán de aplicación a aquellas obras o servicios que se hayan ejecutado en un 100% de su presupuesto de ejecución, siempre que se haya empleado el 90% de la mano de obra inicialmente subvencionada por el SEPE. En estos casos la financiación alcanzará el importe de los materiales para lo que se haya justificado su empleo efectivo en la obra. Si el coste efectivo de los materiales para la ejecución de las obras y servicios resultase inferior al inicialmente pre-

visto, se procedería a la correspondiente liquidación.

3. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

5. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

6. La incoación, instrucción y resolución del procedimiento pa-

ra la exigencia del reintegro de subvenciones, que tendrá siempre carácter administrativo, le corresponderá al Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Diputación Provincial de Córdoba. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución a través del Registro Electrónico, a la correspondiente Diputación Provincial andaluza será de doce meses desde la fecha de adopción del acuerdo de inicio. En dicha resolución se indicará la forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 17 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

**ANEXO I
FORMULARIO DE TRAMITACIÓN-SOLICITUD**

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL:

Nombre:

CIF:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Cargo:

DNI:

Email de contacto:

Teléfono de contacto:

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Copia de Anexo I presentada ante el SEPE.
(Subir documento)
- Proyecto técnico o documentación técnica completa de la obra presentada ante el SEPE.
(Subir documento)
- Declaración responsable del representante de la Entidad, donde se manifieste que el proyecto de obra, es copia del presentado ante el SEPE.
(Subir documento)
- Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, con la inclusión de la/s obra/s solicitadas.
(Subir documento)
- Declaración responsable del representante de la Entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
(Subir documento)
- Certificado emitido por el Secretario de la Corporación sobre la disponibilidad municipal del terreno o inmueble de la actuación, según el artículo 236 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o permiso de la Administración Pública titular para poder actuar y que dicha intervención sea competencia de la Corporación Local. En el caso de que intervengan varias administraciones se aportarán las autorizaciones sectoriales pertinentes actualizadas.
(Subir documento)
- Informe determinante de técnico competente, de viabilidad urbanística de la actuación y justificación del cumplimiento del procedimiento exigible y de obtención de las autorizaciones y/o permisos pertinentes en cada caso. Dicho documento deberá ser incluido asimismo en el proyecto técnico/documentación técnica.
(Subir documento)
- En su caso, cuanta documentación técnica complementaria se haya presentado ante el SEPE con posterioridad al proyecto inicial.

(Subir documento)

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario:

Sobre la solicitud, visto bueno de los Certificados y Declaración responsable: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre la documentación técnica, persona competente.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2023.

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre:
C.I.F.:

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Nombre de la Obra o Servicio	Presupuesto Total	Total Mano de Obra	Mano de Obra Subvencionable SEPE	Mano de Obra CCLL	Total Materiales	Materiales Subvencionables Diputación	Materiales Subvencionables Junta Andalucía	Materiales CCLL

TOTAL SUBVENCIÓN MATERIALES

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe total de.....€

En....., a de de.....
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE

Firmado:

IL.TMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO II

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL EMPLEO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2023.

D/ña. _____ Interventor/Secretario-Interventor de la Entidad Local de _____, con CIF _____.

CERTIFICO que se han cumplido las finalidades para las que se concedió la subvención, y que las cantidades percibidas han sido aplicadas a las mismas, de acuerdo con el siguiente desglose:

DATOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIÓNADAS QUE SE JUSTIFICAN.

NOMBRE DE LA OBRA O SERVICIO:

	HOMBRES	MUJERES
N.º DE CONTRATACIONES		
N.º DE JORNALES		

JUSTIFICACIÓN MANO DE OBRA EMPLEADA EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN.		
a) CON CARGO A SEPE		
b) CON CARGO A LA ENTIDAD LOCAL.		
1. TOTAL MANO DE OBRA EMPLEADA (a+b)		

JUSTIFICACIÓN MATERIALES EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN.		
a) CON CARGO A DIPUTACIÓN (25%)		
b) CON CARGO A LA JUNTA DE ANDALUCIA (75%)		
TOTAL JUSTIFICACION MATERIALES EMPLEADOS (a+b)		
c) CON CARGO A LA ENTIDAD LOCAL		
2. TOTAL MATERIALES EMPLEADOS (a+b+c)		

PRESUPUESTO TOTAL EJECUTADO (1+2)	
--	--

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Córdoba, expido el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/sa – Presidente/a en..... a de de

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Firmado:

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.875/2023

GEX 8630/2023.

ANUNCIO

Con fecha 27/04/2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "ASUNTOS EN TRÁMITE DE URGENCIA.

U1. MODIFICACIÓN CAPÍTULO III DEL REGLAMENTO DEL MERCADO DE ABASTOS. Se procede en primer lugar a la votación de la procedencia de la urgencia, siendo estimada con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: ONCE (Cuatro del Grupo Popular, uno de Ciudadanos, cinco del Grupo Socialista y uno del Concejal no adscrito).

VOTOS EN CONTRA: TRES (Izquierda Unida).

ABSTENCIONES: DOS (Ciudadanos).

Conoce la Corporación una Propuesta del siguiente tenor literal:

"Por acuerdo del Pleno de esta Corporación, de fecha 18 de agosto de 1986, se aprobó el "Reglamento del Mercado de Barrio" relativo al mercado municipal sito en calle Salvador Muñoz y que a la sazón se inauguraba.

En dicho reglamento se contiene una distribución de los distintos puestos de venta y las dependencias del mercado que quedó modificada de facto con motivo de reformas anteriores y ahora, como consecuencia de la remodelación del mismo que se ha ejecutado en base al proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

En concreto, el Capítulo III "DE LOS PUESTOS DE VENTA" del citado reglamento dispone que "El mercado de barrio consta de veintiún puestos, según distribución aprobada por la Comisión Informativa de Abastos, Mercados y Matadero en sesión de 17 de abril de 1986..."

En consecuencia, a la vista del proyecto de reforma del hoy denominado Mercado de Abastos, redactado por los Servicios Técnicos Municipales y teniendo en cuenta la actual demanda del comercio local, los puestos de venta y dependencias del mismo quedarían con los usos, ubicación y características que se desprenden del informe de los Servicios Técnicos Municipales de esta misma fecha y cuya copia se adjunta.

Si bien es cierto que el citado Reglamento ha quedado obsoleto por haberse promulgado posterior normativa que han dejado sin efecto o derogado algunas de sus disposiciones y, en consecuencia, deberá acometerse su actualización en breve, es inaplazable la modificación del mismo que ahora se propone por la demanda de puestos existente.

Vistos los artículos 49 y 70 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, relativos al procedimiento, competencia y entrada en vigor de las ordenanzas municipales, se propone a S.S. la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Capítulo III

"DE LOS PUESTOS DE VENTA" del Reglamento del Mercado de Barrio" de calle Salvador Muñoz, de acuerdo con el plano adjunto del proyecto de reforma del mismo, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuya copia de adjunta.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, tras la aprobación inicial, ábrase periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de TREINTA DÍAS para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO. Finalizado el plazo de presentación de las reclamaciones y sugerencias que se hubiesen presentado, las mismas deberán ser resueltas y se procederá a la aprobación definitiva de la modificación del reglamento por el Pleno de esta Corporación.

En caso de que no se hayan presentado se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo de aprobación inicial.

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el turno de intervenciones, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, se somete a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: DIEZ (Cuatro del Grupo Popular, uno de Ciudadanos y cinco del Grupo Socialista).

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.

ABSTENCIONES: SEIS (Tres de Izquierda Unida, dos de Ciudadanos y uno del Concejal no adscrito).

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón".

Lo que se hace publico a los efectos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, 2 de abril, para que durante el plazo de Información Pública de TREINTA DIAS, se puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

Baena, 2 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcadesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 2.107/2023

Don Félix Manuel Romero Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, hace saber que de conformidad con lo establecido en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 del citado Real Decreto, se hace público para general conocimiento, que el Pleno del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en sesión ordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6/2023, el Presupuesto General de 2023, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

INGRESOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Finales
870.10	Remanente Tesorería Gastos Generales	288.898,96 €	288.898,96 €	288.898,96 €
	TOTAL	288.898,96 €	288.898,96 €	288.898,96 €

GASTOS

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Finales
131.00.341	Promoción y Fomento del Deporte – Contratación personal laboral	41.981,92 €	8.800,00 €	50.781,92 €
131.00.241	Fomento del Empleo- Contratación personal laboral programa empleo	6,00 €	2.500,00 €	2.506,00 €
131.00.920	Retribución personal laboral eventual instal. municipales	111.087,43 €	12.000,00 €	123.087,43 €
131.08.241	Contratación programa Apoyo Auxiliar Administrativo Subv. IPBS	0,00 €	2.650,00 €	2.650,00 €
162.04.231	Acción Social Ayuntamiento	1.100,00 €	830,00 €	1.930,00 €
210.00.151	R.M.C. Infraestructuras Bienes Naturales vías urbanas	100.000,00 €	70.000,00 €	170.000,00 €
210.00.171	Parques y Jardines conservación carreteras	50.000,00 €	30.000,00 €	80.000,00 €
212.00.342	R.M.C. Edificios Deportes	13.000,00 €	5.600,00 €	18.600,00 €
226.00.432	Gastos diversos Programas difusión turismo	33.129,63 €	20.000,00 €	53.129,63 €
226.01.920	Atenciones Protocolarias y representativas	6.500,00 €	5.000,00 €	11.500,00 €
226.09.338	Festejos populares directos	80.000,00 €	23.129,63 €	103.129,63 €
227.00.163	Trabajos empresas externas. Gestión Limpieza Gesoca	20.000,00 €	18.000,00 €	38.000,00 €
233.00.920	Otras indemnizaciones asistencia a tribunales	800,00 €	1.344,46 €	2.144,46 €
310.02.011	Gastos financieros e intereses Bancos y Cajas	23.500,00 €	18.000,00 €	41.500,00 €
619.00.151	Inv. Rep. Infr. Servicio Agua potable y alcantarillado 5% Emproacsa	0,00 €	37.811,18 €	37.811,18 €
619.00.1532	Inv. Rep. Infr. Acerado I Fase Ronda del Convento	0,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
622.00.3321	Inv. Nueva cierres biblioteca	18.000,00 €	13.233,69 €	31.233,69 €
TOTAL		498.304,98 €	288.898,96 €	788.003,94 €

En Cañete de las Torres, a 17 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.888/2023

EXPEDIENTE: 77/23.

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 431/23. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PARA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS FINANCIADAS CON CARGO AL PROGRAMA DE EMPLEO AGRARIO (PFEA), 2023.

Vistos y conocidos los informes emitidos por el Técnico de Gestión del Departamento de contratación, justificando la urgencia del asunto en que el contrato debe estar formalizado antes del próximo 30 de junio de 2023, fecha en que finaliza el vigente contrato, el cual va destinado al suministro de materiales de unas obras del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA), pudiendo su retraso ocasionar un grave perjuicio para la Ciudad de Córdoba, y de conformidad con la propuesta incluida en la Moción que más arriba se reseña, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como Órgano de Contratación, para el Contrato de suministro de materiales destinados a la ejecución de obras financiadas con cargo al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) correspondientes al ejercicio 2023.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo

nueve, apartado 2 de 2 tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 3 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 1.877/2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados son desconocidos y se ignora el lugar de notificación, (infructuosa), por lo que se hace pública la notificación del Decreto nº 106/2023 del expediente nº 320/2021, de declaración de ruina física inminente del inmueble con referencia catastral 4627024UH4642N0001LJ situado en calle Virgen de las Cruces nº 21 de El Guijo (Córdoba), que a tenor literal dice lo siguiente:

“Visto expediente que se tramita sobre declaración de situación legal de ruina del inmueble sito en calle Virgen de las Cruces nº 21 de esta localidad, incoado de oficio por este Ayuntamiento relativo al mal estado de dicha edificación.

Debido al desconocimiento de la propiedad de la misma, se procede a la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 67, de fecha 20 de marzo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Visto que no han sido presentadas alegaciones por los interesados en el plazo de puesta de manifiesto del expediente así como dictamen pericial emitido por los servicios técnicos municipales, de fecha 21 de abril de 2023, e Informe-propuesta de resolución de los servicios jurídicos municipales, de fecha 21 de abril de 2023, que obran en el expediente.

Esta Alcaldía, en base a los antecedentes expuestos, informes obrantes en el expediente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Disciplina Urbanística, apro-

bado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, y las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar el inmueble sito en calle Virgen de las Cruces nº 21 de esta localidad en situación de ruina física inminente, con peligro para la seguridad pública e integridad del patrimonio urbanístico, ordenando su demolición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

SEGUNDO. Se disponen las siguientes medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes hasta su demolición: "Acondonamiento de toda la fachada, para evitar daños a terceros derivados de desprendimientos o desplome de muro de fachada".

TERCERO. De acuerdo con el artículo 146.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -LISTA-, la persona propietaria asume las siguientes obligaciones:

a) Optar por la demolición o, en su caso, por la completa rehabilitación del inmueble.

No procederá la demolición cuando se trate de una construcción o edificación catalogada, protegida o sujeta a procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral.

b) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad. En este caso, el Ayuntamiento podrá convenir con la persona propietaria los términos de la rehabilitación definitiva.

CUARTO. Advertir a la propiedad que de no llevar a cabo las obras referidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, se ejecutarán por este Ayuntamiento, pasando al obligado el cargo correspondiente.

QUINTO. Proceder a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba así como en el Tablón Edictal único del Boletín Oficial del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el desconocimiento de los interesados e ignorancia del lugar de notificación de los mismos".

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Guijo, 24 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 2.112/2023

Expediente: GEX/950/2023.

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento nº 2023/00000515, de fecha 11 de mayo de 2023, se subsanan las Bases que regirán la Creación de la Bolsa de Trabajo Temporal del Puesto de Peón de Mantenimiento y Limpieza, aprobadas por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Luque nº 2023/00000405, de fecha 18 de abril de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 79, de fecha 27 de abril de 2023.

Tras el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, con Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Luque Número: 980, de fecha 4

de mayo de 2023, cuyo asunto versa sobre subsanación de las citadas bases en varios apartados de la Base 5, la Base 6 y la Base 8, en lo referente a:

<<.....PRIMERO.- ... La base 5. INCOMPATIBILIDAD, establece: "No obstante, pese a lo dispuesto en el párrafo anterior, nadie podrá ser contratado en virtud de esta convocatoria, con independencia del puesto que ocupe en el mismo, si ha estado trabajando para el Ayuntamiento, durante un plazo de más de tres meses, dentro de los doce meses últimos, salvo que comprobada la totalidad de los integrantes en la convocatoria, no hubiese disponible ningún otro integrante"..... "Deberá eliminarse dicho requisito, y realizar la contratación en función de los méritos resultantes del concurso ..."

....SEGUNDO.- ...En la Base 6 se exige: " Si se optara por la presentación en Registro Público distinto del Ayuntamiento de Luque, deberá comunicarse esta circunstancia al correo electrónico info@luque.es, el mismo día que se presente la instancia en el correspondiente Registro". No se puede exigir a los participantes la comunicación mediante correo electrónico de su presentación de la solicitud por cualquier medio previsto en la ley. ..."

.... TERCERO.- En la base 8 establece lo siguiente: "El sistema de selección, para la determinación del orden de los/as aspirantes en la lista resultante, será el de concurso de méritos y circunstancias valorables en el que se puntuarán los distintos apartados que se recogen en el baremo incluido en el Anexo III."... "Deberá modificarse la denominación del sistema selectivo, y adaptarlo a lo establecido en el artículo 61 del EBEP..." >>

En esta Resolución se ha acordado:

PRIMERO. Subsanan la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento nº 2023/00000405, de fecha 18 de abril de 2023, que rigen las bases de la Creación de la Bolsa de Trabajo Temporal del Puesto de Peón de Mantenimiento y Limpieza, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79, de fecha 27 de abril de 2023, conforme a lo siguiente:

LA BASE 5. INCOMPATIBILIDAD:

Donde dice:

"La pertenencia a esta convocatoria es perfectamente compatible con la pertenencia a cualquier otra convocatoria o bolsa de trabajo que haya puesto en marcha tanto el Ayuntamiento como cualquier otra sociedad o entidad dependiente del mismo.

No obstante, pese a lo dispuesto en el párrafo anterior, nadie podrá ser contratado en virtud de esta convocatoria, con independencia del puesto que ocupe en el mismo, si ha estado trabajando para el Ayuntamiento, durante un plazo de más de tres meses, dentro de los doce meses últimos, salvo que comprobada la totalidad de los integrantes en la convocatoria, no hubiese disponible ningún otro integrante".

Debe decir:

"La pertenencia a esta convocatoria es perfectamente compatible con la pertenencia a cualquier otra convocatoria o bolsa de trabajo que haya puesto en marcha tanto el Ayuntamiento como cualquier otra sociedad o entidad dependiente del mismo".

LA BASE 6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Donde dice:

"Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante quince días hábiles contados desde el inmediatamente posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si se optara por la presentación en un Registro Público distinto del Ayuntamiento de Luque, deberá comunicarse esta circunstancia al correo electrónico info@luque.es, el mismo día que se presente la instancia en el correspondiente Registro”.

Debe decir:

“Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante quince días hábiles contados desde el inmediatamente posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

LA BASE 8. SISTEMA DE SELECCIÓN:

Donde dice:

“El sistema de selección, para la determinación del orden de los/as aspirantes en la lista resultante, será el de concurso de méritos y circunstancias valorables en el que se puntuarán los distintos apartados que se recogen en el baremo incluido en el Anexo III”.

Debe decir:

“El sistema de selección, para la determinación del orden de los/as aspirantes en la lista resultante, será el de concurso de méritos en el que se puntuarán los distintos apartados que se recogen en el baremo incluido en el Anexo III”.

SEGUNDO. Disponer de la conservación de aquellos trámites y actos cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción y la subsanación de los mismos.

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Luque(Córdoba):

<https://sede.eprinsa.es/luque-de-edictos>, así como comunicar a la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía la subsanación de las Base en relación a su escrito de fecha 2 de mayo de 2023.

Luque, 15 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.719/2023

GEX: 349/2023.

ANUNCIO

La Sra. Concejala de Urbanismo de este Illtre. Ayuntamiento, en virtud de la delegación efectuada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta por Decreto 1824/2019, de 24 de junio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local, ha dictado con fecha 20 de abril de 2023, el Decreto 1146/2023, que a continuación se transcribe:

“Decreto de Aprobación Inicial del Proyecto de Delimitación de Tres Unidades de Ejecución en el sector SUS/SE Sureste 1, Palma del Río.

Visto que con fecha 10 de enero de 2023, se presentó solicitud suscrita por el representante de la entidad HACIENDA DEL ROSARIO SL, con CIF B05.341.599, donde junto con la entidad NARANJALES DE INVERSIONES SL, con CIF B56.086.713, solicitaban del Illtre. Ayuntamiento redelimitar el sector SUS/SE-1 en tres Unidades de Ejecución. Adjuntaban la documentación donde justificaban urbanística y económicamente la viabilidad de la redelimitación pretendida, así como un acuerdo suscrito por ambas entidades, donde la futura UE2 de las tres unidades pretendidas, integrada por la Finca Registral 23583, propiedad de NARANJA-

LES DE INVERSIONES SL, sería desarrollada urbanísticamente por la entidad HACIENDA DEL ROSARIO SL, quien asumiría la condición de promotor de la urbanización de dicha unidad de ejecución.

Visto que al amparo del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud y la documentación que adjuntó para fundamentar su pretensión, fue examinada por la Asesoría Jurídica de Urbanismo, y adoleciendo la misma de una serie de deficiencias, a la vista de la reciente normativa de aplicación, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante RGLISTA), se le efectuó requerimiento con fecha 1-2-2023, al objeto de que fuera subsanada, debiendo presentar un “Proyecto de delimitación de las unidades de ejecución” con el contenido a que refiere el artículo 206 del citado Reglamento, así como la Justificación de pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas nº 28.

Visto que con fecha 27 de febrero de 2023, la entidad solicitante ha atendido al requerimiento efectuado, presentado justificación del pago de la Tasa y “Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución en el sector SUS/SE SURESTE 1, Palma del Río”, rubricado por la Letrada doña Patricia Olid Rangel.

Visto que en relación con el Proyecto antes citado, con fecha 21 de abril de 2023, se ha emitido Informe Técnico-Jurídico suscrito por el Técnico de Disciplina y Gestión y por la Asesora Jurídica Responsable del Departamento Jurídico de Urbanismo, donde entre otros extremos se hace constar:

A) Los antecedentes del Sector Residencial SUS/SE-1 “Sureste 1”, para lo que se parte de los datos que se recoge en la ficha de ordenación del sector SUS/SE-1 en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad (en adelante PGOU), aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de abril de 2010, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 111, de fecha 13/06/2011, y Boletín Oficial de la Provincia nº 112, de fecha 14/06/2011, e innovado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 25 de octubre de 2018, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20, de 30 de enero de 2019, donde figura con los siguientes datos básicos: Superficie bruta m²: 133.176; Superficie edificable total m²: 59.929; Uso global: Residencial; Área de reparto: 11; Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado U.A.: 76.363; Aprovechamiento Subjetivo U.A.: 66.341; Número máximo de viviendas: 530; Libres: 371; Sujetas a algún régimen de protección pública: 159, por aplicación de la Disposición Transitoria Única 2 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo; Sistema de actuación: Compensación; Iniciativa de Planeamiento: Privada; Fase: 1; Prioridad: Alta; Sistemas Generales adscritos: SGEL-3, SGEL-4 y SGEQ-1. En desarrollo de tales previsiones, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

-Que por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, adoptado en sesión ordinaria, de fecha 27 de noviembre de 2008, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector SUS/SE-1/11 “Sureste-1”, promovido por la Entidad “Tridente Investment SA”, como propietaria única, que tenía por objeto desarrollar, mediante la ordenación detallada y completa, las determinaciones del PGOU, de acuerdo con los objetivos y criterios de ordenación fijados en la correspondiente ficha. En el citado Plan se preveía una única Unidad de Ejecución.

-Con fecha 16 de noviembre de 2009, se aprueba definitiva-

mente por Decreto 2922/2009, el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector Residencial SUS/SE-1, "SURESTE-1", promovido por la Entidad "Tridente Investment SA", que como propietario único, asume ante la Administración Urbanística Actuante la urbanización del sector.

-El Proyecto de Urbanización se aprueba definitivamente por Decreto 3274/2009, de fecha 23 de diciembre de 2009, con los siguientes condicionamientos, que en su ejecución debería cumplir. El Proyecto de Urbanización sería Modificado por Decreto 1167/2013, de 9 de julio de 2013, teniendo por objeto el cambio de material de la tubería de suministro de agua potable de fundición dúctil por polietileno reforzado coextrusionado PE 100-RC, así como resolver una serie de problemas que se han detectado en la ejecución de las obras de urbanización, derivados unos de la propia ejecución, otros del establecimiento de las 2 Etapas, así como otros derivadas del "Plan Especial de Infraestructuras". Estos cambios inciden en: Cambio de dimensión de los bordillos de la calzada; Cambios en el apartado de Electrificación; Telecomunicaciones; Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR); Entrega de Aguas Pluviales al Río Genil; Finalización de las Obras de la Glorieta del Camino de la Barqueta.

-Por Decreto 113/2010, con fecha 19 de enero de 2010, se aprueba en el Sector Residencial SUS/SE-1, el establecimiento de dos etapas diferenciadas en el tiempo que se prevé para su desarrollo, ET-1 y ET-2. La etapa ET-1 se ha desarrollado en su totalidad y las obras de urbanización de dicha etapa, fueron recepcionadas definitivamente por el Ayuntamiento de Palma del Río en julio de 2013. La ET-2, al día de la fecha está pendiente de urbanizarse.

-Que por Decreto 1982/2021, de 12 de agosto, se aprobó definitivamente la subdivisión de la ET-2 del sector SUS/SE-1 del PGOU en dos etapas, ET-2 Fase 1, y ET-2, Fase 2, quedando condicionado a la modificación del Proyecto de Urbanización aprobado por Decreto 3274/2009, de 23 de diciembre, para poder garantizar la funcionalidad de cada una de las etapas.

-Que con fecha 18 de enero de 2022, se emitió Informe Técnico-Jurídico de Viabilidad sobre el Establecimiento de nuevas Unidades de Ejecución en el sector SUS/SE-1 "SURESTE 1" del Plan General de Ordenación Urbanística de esta ciudad, solicitado con fecha 2 de diciembre de 2021, por la entidad NARANJALES DE INVERSIONES SL, en cuyas conclusiones se hacía constar que "Se informa viable el establecimiento de 3 Unidades de Ejecución en el sector SUS/SE-1 del PGOU, conforme a la solicitud e información técnica formulada, con fecha 2 de diciembre de 2021, por la entidad NARANJALES DE INVERSIONES SL, siempre que en el procedimiento de delimitación de las nuevas Unidades de Ejecución:

-Se justifique el cumplimiento de lo establecido en el artículo 99 de la LISTA y el artículo 36 del RG.

-Se modifique el Proyecto de Urbanización aprobado por Decreto 3274/2009, de 23 de diciembre de 2009.

-Se acompañe un Estudio Económico Financiero comparativo del coste de urbanización para cada una de las Unidades de Ejecución.

-Se acredite documentalmente mediante notas simples los propietarios actuales de todo el sector y se precise, para cada Unidad de Ejecución los siguientes extremos:

*Unidad de Ejecución nº 1: Forma de acreditar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas para poder emitirse la cancelación de cargas a que refiere el artículo 20.2. b) 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

*Unidad de Ejecución nº 2: Asunción por el propietario del mayor Coste de su urbanización.

*Unidad de Ejecución nº 3: Coste de Urbanización para los propietarios de la citada Unidad de Ejecución".

-La entidad HACIENDA DEL ROSARIO SL, con fecha 10 de enero de 2023, ha presentado para su aprobación, una nueva "Modificación del Proyecto de Urbanización del sector SUS/SE-1", habiéndose incoado Expediente Gex 828/2023, que tiene por objeto fundamental, definir todas las obras a realizar para materializar y concretar la ordenación general que se refleja en la delimitación de la que sería la futura UE-2, de delimitarse las tres unidades de ejecución pretendidas, dotando a los terrenos de todos los servicios urbanísticos. Al citado modificado se le adjunta "El Proyecto de Urbanización de rotonda en la Intersección entre la Gran Vía Aulio Cornelio Palma y la Avenida de la Paz de Palma del Río" incluido como obra exterior del sector, a realizar por los sectores SUS/SE-1 y SUS/NE-2, y que se ha remitido con fecha 29 de marzo de 2023, para que informe sobre el mismo a la Administración Autónoma competente en materia de carreteras.

-Al objeto de urbanizar la citada rotonda, la entidad HACIENDA DEL ROSARIO SL solicitó, con fecha 25-5-2022, la mediación del Ayuntamiento de Palma del Río, para que inste a los propietarios del sector SUS/NE-2, la suscripción de un Convenio Urbanístico.

B) El contenido del Proyecto de Delimitación presentado a tramitación: 1.- Memoria Justificativa; 2.- Relación de Propietarios e Interesados afectados; 3.- Documentación Anexa: Escrituras, Nota simple FR 23583, Estudio Económico Financiero, Notas simples y domicilio de las fincas de resultado afectadas por la división de la unidad de ejecución, Manifestación del propietario y del promotor, suscrita el 10-1-2023, de asunción del mayor coste de ejecución de la futura UE2 (además solicitan del Ayuntamiento la aprobación del Proyecto de Rotonda, que como obra exterior ha de realizar el sector SUS/SE-1 junto con el sector SUS/NE-2, así como, la intermediación del Ayuntamiento con el citado sector para la suscripción de un Convenio Urbanístico de Gestión que tenga por objeto la construcción de la citada rotonda, documentación exigida por el Informe Técnico-Jurídico de Viabilidad de 18-1-2022) e Informe sobre la etapa 1 del SUS/SE-1 (acredita su urbanización y posterior recepción por el Ayuntamiento, y el cumplimiento de los deberes que corresponderían a la futura UE-1, documentación exigida en el Informe Técnico-Jurídico de Viabilidad citado) ; 4.- Índice de Planos (Plano parcelario de información, Plano Estado Actual. División de Etapas. Plano de Propuesta de División en Unidades de Ejecución).

C) La legislación de aplicación, representada por el artículo 99 de la "Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía" (en adelante LISTA) al regular la "Unidades de Ejecución", establece:

1. La ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística se realizará mediante la modalidad sistemática cuando se delimiten con tal fin unidades de ejecución. Las unidades de ejecución operan como ámbito para el desarrollo de la totalidad de las operaciones jurídicas y materiales precisas para la ejecución del instrumento de ordenación urbanística, sin perjuicio de las precisas para las conexiones exteriores, así como para el cumplimiento de los deberes de cesión y justa distribución de beneficios y cargas.

2. Corresponde al instrumento de ordenación urbanística que establezca la ordenación detallada de los terrenos objeto de una actuación de transformación urbanística la delimitación de la unidad o unidades de ejecución dentro de su ámbito y la elección del sistema de actuación de cada unidad.

3. La delimitación de las unidades de ejecución deberá asegu-

rar su idoneidad técnica y viabilidad económica, y permitir en todo caso el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística.

4. En las actuaciones de nueva urbanización en suelo rústico todos los terrenos deberán quedar incluidos dentro de unidades de ejecución, salvo los terrenos destinados a sistemas generales, cuando así se establezca en el instrumento de ordenación. La no inclusión de los sistemas generales en unidades de ejecución no impedirá su adscripción a estas a los efectos de la obtención del suelo y, cuando lo prevea el instrumento de ordenación urbanística, su ejecución material.

5. En ausencia de previsión en los instrumentos urbanísticos correspondientes, la delimitación de la unidad o unidades de ejecución y la elección del sistema de actuación de cada unidad se aprobará por el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, previa información pública y audiencia a las personas propietarias afectadas por plazo de veinte días, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Igual procedimiento se seguirá en caso de modificación o división de la delimitación de la unidad de ejecución o de cambio o sustitución del sistema de actuación.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo indicado tendrá efecto desestimatorio si el procedimiento se inicia a instancia de persona interesada y producirá su caducidad cuando se inicie de oficio.

6. La delimitación de la unidad de ejecución implica la afectación de las fincas, parcelas o solares a la reparcelación en los términos del apartado 3 del artículo 92 y la prohibición, hasta la firmeza en vía administrativa de la aprobación del proyecto de reparcelación, de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación. Esta prohibición podrá ser exceptuada respecto a las operaciones dirigidas a facilitar la ejecución de los instrumentos de ordenación de acuerdo con las fases de urbanización que se hayan definido conforme a esta ley. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.c) del artículo 84.

-El artículo 204 del "Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía" (en adelante RGLISTA), prevé:

1. La ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística se realizará mediante la modalidad sistemática cuando se delimiten con tal fin unidades de ejecución. Las unidades de ejecución operan como ámbito para el desarrollo de la totalidad de las operaciones jurídicas y materiales, con autonomía técnica y económica, precisas para la ejecución del instrumento de ordenación urbanística, sin perjuicio de las precisas para las conexiones exteriores, así como para el cumplimiento de los deberes de cesión, urbanización y justa distribución de beneficios y cargas derivados de la ordenación.

2. Corresponde al instrumento de ordenación urbanística que establezca la ordenación detallada de los terrenos objeto de una actuación de transformación urbanística, la delimitación de la unidad o unidades de ejecución dentro de su ámbito y la elección del sistema de actuación de cada unidad. Salvo determinación expresa del instrumento de ordenación, se entenderá que la delimitación de la actuación de transformación comporta la de unidades de ejecución coincidentes con la misma.

3. La delimitación de las unidades de ejecución deberá asegurar su idoneidad técnica y viabilidad económica, y permitir en todo caso el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución

de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística.

Por su parte, el artículo 205 del RGLISTA regula los "Requisitos y criterios para la delimitación de las unidades de ejecución":

1. La delimitación de varias unidades de ejecución dentro de una actuación de transformación urbanística, ordenada por un único instrumento de ordenación urbanística detallada, se sujetará a los siguientes criterios:

a) Para garantizar la equitativa distribución de los beneficios y cargas, la diferencia entre los aprovechamientos unitarios de cada una de las unidades de ejecución no podrá ser superior al quince por ciento.

b) El porcentaje de gastos de urbanización de cada unidad de ejecución, respecto al total de la actuación, no podrá ser superior o inferior en un quince por ciento al porcentaje de aprovechamiento que represente cada unidad respecto del total.

c) Todas las unidades deberán tener garantizada su viabilidad técnica y económica.

d) La distribución de los espacios libres y los equipamientos entre las distintas unidades de ejecución deberá estar proporcionada respecto a la superficie de la unidad de ejecución o al número de viviendas previsto en cada una de ellas, si esta última garantiza mayor equilibrio.

2. En el suelo urbano y, excepcionalmente, en suelo rústico sometidos a actuación de transformación urbanística cuando así se justifique por las especiales características de la actividad de ejecución a desarrollar, las unidades de ejecución podrán ser discontinuas, siempre que cumplan el requisito mínimo de garantizar la equidistribución.

3. En las actuaciones de nueva urbanización en suelo rústico todos los terrenos deberán quedar incluidos dentro de unidades de ejecución salvo en su caso los terrenos destinados a sistemas generales cuando así se establezca en el instrumento de ordenación. La no inclusión de los sistemas generales en unidades de ejecución no impedirá su adscripción a estas a los efectos de la obtención del suelo en las que podrán materializar aprovechamiento urbanístico a que tengan derecho los propietarios afectados y, cuando lo prevea el instrumento de ordenación urbanística, su ejecución material.

4. Excepcionalmente y cuando la adecuada resolución de los problemas que se planteen en el borde de los suelos, urbano y rústico, sometidos a actuación de transformación urbanística exija una gestión común de la actividad de ejecución, podrán delimitarse unidades de ejecución comprensivas de terrenos pertenecientes a ambas clases de suelo.

5. En el suelo urbano sometido a actuación de transformación urbanística, la delimitación de unidades de ejecución podrá circunscribirse a la fijación del ámbito al pago de cuotas de urbanización para la cobertura del coste de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios, incluidos los equipamientos e infraestructuras previstos por el instrumento de ordenación. Dicho coste operará como referencia para la fijación de la base imponible de las contribuciones especiales, aplicándose como módulos de reparto, conjuntamente, la superficie de las fincas o parcelas y su valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles de acuerdo con la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

-En cuanto al "Procedimiento de delimitación de las unidades de ejecución" el artículo 206 del RGLISTA establece:

1. En ausencia de previsión en los instrumentos urbanísticos correspondientes, la delimitación de la unidad o unidades de ejecución y la elección del sistema de actuación de cada unidad, así

como su modificación por redelimitación o división, se aprobará por la Administración actuante, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada.

2. A tal efecto será necesario aprobar un proyecto de delimitación de la unidad o unidades de ejecución que contenga los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa.
- b) Relación de propietarios e interesados afectados.
- c) Plano parcelario de información.
- d) Plano de la unidad o unidades de ejecución del ámbito de la actuación de transformación según el instrumento de ordenación que haya establecido la ordenación detallada.
- e) Plano de la unidad o unidades de ejecución del ámbito de la actuación de transformación redelimitados y de los restantes recogidos en el instrumento de ordenación que haya establecido la ordenación detallada.

3. El proyecto será sometido a los trámites de información pública y audiencia a los propietarios afectados, conforme a la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común. El trámite de información pública se llevará a cabo por plazo de veinte días, debiéndose publicar en el Boletín Oficial correspondiente y en el portal web de la Administración actuante. Simultáneamente se procederá a la notificación individualizada a los propietarios afectados para que en plazo de veinte días efectúen las alegaciones que estimen oportunas. Igual procedimiento se seguirá en caso de modificación o división de la delimitación de la unidad de ejecución o de cambio o sustitución del sistema de actuación.

4. La modificación de la delimitación de la unidad de ejecución, como consecuencia de la aceptación de alegaciones durante los trámites de información pública y audiencia previstos en el presente artículo, no dará lugar a la repetición de tales trámites cuando el incremento o la disminución de la superficie que suponga no exceda del diez por ciento de la inicialmente prevista. Cuando sobrepase tal límite habrá de darse trámite de audiencia exclusivamente a los propietarios afectados por la modificación.

5. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo indicado tendrá efecto desestimatorio si el procedimiento se inicia a instancia de persona interesada y producirá su caducidad cuando se inicie de oficio.

6. En el supuesto que la redelimitación de la unidad de ejecución no exceda del cinco por ciento de la superficie del ámbito delimitado, el instrumento de ejecución podrá realizar reajustes puntuales, sin que ello se considere modificación de esta. En este caso, al suelo excluido se le asignará la clasificación, categorización, calificación y aprovechamiento urbanístico medio, que ostenten el suelo colindante.

En cuanto a la inclusión de terrenos en unidad de ejecución, prevé el artículo 207 RGLISTA que la delimitación de la unidad de ejecución implica la afección de las fincas, parcelas o solares a la reparcelación en los términos del artículo 92.3 de la Ley y la Prohibición, hasta la firmeza en vía administrativa de la aprobación del proyecto de reparcelación, de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación. Esta prohibición podrá ser exceptuada respecto las operaciones dirigidas a facilitar la ejecución de los instrumentos de ordenación de acuerdo con las fases de urbanización que se hayan definido conforme a lo establecido en este Reglamento. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 84.2.c) de la Ley.

D) El "Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución en el sector SUS/SE SURESTE 1, Palma del Río", es analizado por los técnicos municipales según la legislación de aplicación antes cita-

da, donde se concluye que se ajusta en cuanto al contenido documental a lo previsto en el artículo 206.2) del RGLISTA.

E) En cuanto a la justificación del cumplimiento de los requisitos y criterios exigidos en el artículo 205 del RGLISTA para delimitar las 3 Unidades de Ejecución pretendidas en el sector SUS/SE-1, se recogen los siguientes extremos:

-En la Memoria Justificativa del Proyecto de Delimitación de las 3 Unidades de Ejecución se recoge la situación actual del sector SUS/SE-1, que es lo que justificaría según las entidades solicitantes que se redelimita la única unidad de ejecución existente en el sector, en tres Unidades de Ejecución:

-La ET-1 de la Unidad de ejecución existente está totalmente urbanizada y construida de uso residencial que se ha ido comercializando, con obras de urbanización terminadas, pero que aún pertenecen a una unidad de ejecución que le falta la completa ejecución de la urbanización.

Para justificar la situación de la ET-1, hemos dejado apuntado que se ha adjuntado al Proyecto presentado a tramitación un Informe de la misma (Apartado 3.6 de la Documentación Anexa al Proyecto), donde su superficie, de 39.748,11 m², coincide en su totalidad con la futura UE1, justificando con imágenes y con documentos anexos su estado urbanizado (Acta de Recepción de la Obra Urbanizadora suscrita con el Ayuntamiento de Palma del Río en julio de 2013, etc). También se acredita en el informe que se han llevado a cabo las correspondientes operaciones de equidistribución y ejecución, debiendo considerarse por tanto cumplidos la totalidad de los deberes legales de naturaleza urbanística, estando exentos totalmente de obligaciones urbanísticas. Asimismo, al estar consolidado el derecho a la edificación, se ha ultimado la promoción de diferentes edificaciones residenciales con la correspondiente transmisión de viviendas, así como la venta de parcelas urbanizadas a terceras personas.

-Unas manzanas de uso residencial en etapa 2 (ET2) con unas necesidades diferentes para afrontar el proceso de urbanización, formado por varios propietarios como consecuencia del proceso de ejecución hipotecaria, titularidad de entidad bancaria con poco interés en su desarrollo actual.

-Una manzana de uso comercial en la etapa 2 (ET2) con posibilidad de desarrollo autónomo y cuya urbanización y puesta en carga crearía un espacio comercial para dar servicio al municipio.

-En el apartado 1.4. del Proyecto de Delimitación, textualmente consta que los antecedentes descritos en el punto anterior, nos llevan a que se producen diferentes situaciones en la actualidad que parece que van contra los objetivos perseguidos por la PGOU y contra las figuras de planeamiento aprobadas ya que impiden el completar los deberes y obligaciones derivadas del proyecto reparcelatorio aprobado, y así concretamos entre otras en las siguientes a modo descriptivo:

-Que en el ámbito de la Etapa 1 se ha cumplimentado mediante la aprobación del proyecto de reparcelación, la ejecución completa de la urbanización, así como mediante la recepción de las obras de urbanización se ha consolidado el derecho edificatorio al terminarse la totalidad de las obligaciones urbanísticas, transmitiendo viviendas y parcelas a terceras personas, pero sin embargo todavía en el seno de una unidad de ejecución que no se ha terminado, por lo que en teoría en aplicación de la legalidad urbanística no ha posibilidad de acreditar que los propietarios de esta Etapa están exentos de la asunción de cargas urbanísticas sobre el resto del sector. Por lo que se hace necesario encontrar una figura para excluir a estos propietarios de la finalización de la urbanización.

-En el marco de la Etapa 2 se ha reparcelado y se han materia-

lizado las operaciones de adjudicación del aprovechamiento y la obligación de cesión, pero está pendiente la ejecución de la urbanización, habiendo desaparecido la figura del propietario único. La compleja estructura de propiedad hace necesario encontrar una delimitación de las unidades de ejecución que faciliten el desarrollo completo de la unidad de ejecución originaria.

-Se ha materializado la Etapa 1 sin llevarse a cabo la rotonda que parcialmente es carga de la totalidad del sector. Siendo imprescindible asignar esta carga para asegurar el completo cumplimiento de los condicionantes fijados a través del plan parcial, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización del sector.

-Se hace inviable por diferentes intereses de cada propietario y la falta de conocimiento exacto de la titularidad de cada parcela, así como las diferencias en el mercado residencial como en el comercial la constitución de una junta de compensación que lleve a cabo la urbanización completa de la etapa 2. Por lo que una delimitación de la unidad de ejecución originaria ajustándose a los diferentes usos lucrativos, permitiría un desarrollo del uso residencial acorde con las necesidades de vivienda del municipio y un desarrollo comercial capaz de crear un espacio que preste servicio a la totalidad de la población así como al resto de poblaciones de las que Palma del río es cabecera, al poder constituirse como un polo de atracción comercial”.

-En consecuencia de todo lo anterior, se pretende la delimitación de la actual Unidad de Ejecución del Sector SUS/SE-1 en las siguientes unidades de ejecución, exponiendo su justificación:

“A) Unidad de Ejecución nº 1, coincidente con el ámbito de la Etapa 1 del Sector, en la que han de considerarse cumplidos la totalidad de los deberes legales urbanísticos, y en la que por tanto los propietarios de parcelas integradas en la misma estarían totalmente exentos de obligaciones urbanísticas. Al haberse desarrollado y completado la fase de urbanización, se ha dando el paso a la fase edificatoria, en donde en la actualidad existen viviendas en uso con los servicios y suministros necesarios y funcionamiento independiente de la etapa 2. Aportan como justificación Informe de la ET-1 elaborado por el director de las obras urbanizadoras, así como adjuntan la documentación que así lo acredita: Acta de Recepción de la obra Urbanizadora.

B) Unidad de Ejecución nº 2, coincidente con el ámbito de la Fase 1 de urbanización de la Etapa 2 del Sector, a urbanizar bajo el supuesto o figura de propietario único, la cual asume una mayor carga de urbanización que la que le correspondería por aplicación del porcentaje de participación definido en el proyecto de reparcelación con el fin de diseñar dos unidades de ejecución, coincidentes con fase 1 y fase 2, que son independientes entre sí, dando cumplimiento por lo tanto a la exigencia de que cada una de las unidades de ejecución tengan viabilidad económica e idoneidad técnica.

C) Unidad de Ejecución nº 3, coincidente con el ámbito de la Fase 2 de urbanización de la Etapa 2, en la que los propietarios de parcelas integradas en la misma ejecutan las obras de urbanización conforme a las previsiones del sistema de compensación.

-Asimismo también justifica la distribución equitativa de los be-

neficios y cargas de la urbanización entre las tres unidades de ejecución pretendidas, conforme al artículo 36 del Reglamento de Gestión Urbanística, que coincide en sus exigencias con el art. 205 del RGLISTA, donde se prevé que no se podrán delimitar polígonos dentro de un mismo sector cuyas diferencias de aprovechamiento entre sí con relación al aprovechamiento del sector sea superior al 15 por 100.

-Respecto a las cuestiones descritas en los párrafos anteriores, sobre viabilidad económica, debe de recordarse que el Plan Parcial vigente en desarrollo de las normas de plan general de Palma del Río, establece en el conjunto del sector una edificabilidad suficiente, para que se pueda materializar frente a los costes de urbanización, la división propuesta mantiene esa edificabilidad y aprovechamiento a cada uno de los titulares anteriores, por lo que no supone un desequilibrio, excepto en la manzana 1, anterior etapa 2 fase 1, y ahora la propuesta Unidad de ejecución 2, que asume una mayor carga pero dentro de los límites de la viabilidad económica, manifestando los promotores de la actuación, que es asumida por ellos este exceso en la carga, al seguir siendo viable económicamente por el aprovechamiento y uso adjudicado en la mencionada Unidad de Ejecución 2 propuesta.

-De este modo para asegurar la viabilidad económica, se mantienen para el resto de las unidades de ejecución planteadas, la Unidad de ejecución 1 y la Unidad de ejecución 3, las compensaciones y cargas recogidas en el proyecto de reparcelación aprobado definitivamente, donde cada finca de resultado queda afectada a las cargas urbanísticas distribuidas en el citado Proyecto.

-Finalmente recalcar que la división propuesta al recoger la estructura viaria derivada del Plan Parcial, sin romper manzanas edificables, dividiendo usos, y sin alterar los equipamientos y dotaciones, se constituyen como unidades de ejecución autónomas en cuanto a su ejecución.

-"Estudio Económico de Cargas de Urbanización de las Unidades de Ejecución del PP SUS/SE-1" elaborado por el Arquitecto, D. Manuel Aparicio Sánchez, redactor del Proyecto de Urbanización y director de la obra urbanizadora de la ET-1, el cual, una vez examinado por el Técnico Municipal de Disciplina y Gestión que suscribe el informe, y conforme al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por Decreto 3274/2009, de fecha 23 de diciembre de 2009, y al Proyecto de Urbanización Modificado por Decreto 1167/2013, de 9 de julio de 2013, se observa que el Presupuesto de Contrata asciende a la cantidad de 2.672.043,00 Euros (IVA no incluido); que por Decreto 113/2010, con fecha 19 de enero de 2010, se aprueba en el Sector Residencial SUS/SE-1, el establecimiento de dos etapas diferenciadas en el tiempo que se prevé para su desarrollo, ET-1 y ET-2. La etapa ET-1 se ha desarrollado en su totalidad y las obras de urbanización de dicha etapa, fueron recepcionadas definitivamente por el Ayuntamiento de Palma del Río en julio de 2013, que por Decreto 1982/2021, de 12 de agosto, se aprobó definitivamente la subdivisión de la ET-2 del sector SUS/SE-1 del PGOU en dos etapas, ET-2 Fase 1, y ET-2, Fase 2, en el que entre la documentación técnica aportada se encontraba el siguiente cuadro comparativo:

Unidades de Ejecución del SECTOR SUS/SE-1	ET-1 (Recepcionada)	ET-2		Total SUS/SE-1
		ET-2 Fase 1	ET-2 Fase2	
			93.427,89 (70,15%)	
Superficie de la Unidad (m²)	39.748,11 (29,85%)	24.312,65 (18,25%)	69.115,24 (51,90%)	133.176,00 (100%)

			36.282,56 (70,50%)	51.466,38 (100,00%)
Suelo Residencial (m²)	15.183,82 (29,50%)	0,00 (0,00%)	36.282,56 (70,50%)	
			10.000,00 (100,00%)	10.000,00 (100,00%)
Suelo Terciario (m²)	0,00 (0,00%)	10.000,00 (100,00%)	0,00 (0,00%)	
			39.349,25 (65,67%)	59.924,03 (100,00%)
Techo Máximo (m²t)	20.574,78 (34,33%)	5.000,00 (8,34%)	34.349,25 (57,33%)	
			54.344,895 (71,17%)	76.355,58 (100,00%)
Unidades de Aprovechamiento (UA)	22.010,685 (28,83%)	7.000,00 (9,17%)	47.344,90 (62,00%)	
			12.358,79 (68,50%)	18.043,19 (100,00%)
Espacios Libres (m²)	5.684,40 (31,50%)	6.967,91 (38,62%)	5.390,88 (29,88%)	
			27.559,31 (67,32%)	40.936,37 (100,00%)
Viales (m²)	13.377,06 (32,68%)	7.344,74 (17,94%)	20.214,57 (49,38%)	
			7.227,23 (56,77%)	12.730,06 (100,00%)
Reservas Para Dotaciones	5.502,83 (43,23%)	0,00 (0,00%)	7.227,23 (56,77%)	
			39.918,10 (67,68%)	58.979,56 (100,00%)
Urbanización (Viales + Espacios Libres)	19.061,46 (32,32%)	14.312,65 (24,64%)	25.605,45 (43,41%)	

-Con la presente delimitación se pretende hacer coincidir la Unidad de Ejecución 1 con el Etapa 1, la Unidad de Ejecución 2 con la Etapa 2–Fase 1 y la Unidad de Ejecución 3 con la Etapa 2–Fase 2, con lo que teniendo en cuenta las UAs de cada una de las Unidades de Ejecución reflejadas en el cuadro anterior, la repercusión económica de cada una de las Unidades propuestas, quedaría de la siguiente forma:

Unidades de Ejecución	UAs	% Costes de Urbanización (UAs)	€uros
UE 1	22.010,69	28,83 %	770.350,00
UE 2	7.000,00	9,17 %	245.026,34
UE 3	47.344,90	62,00 %	1.656.666,66
Total	76.355,58	100,00 %	2.672.043,00

-Si tenemos en cuenta que en el proyecto reformado de urbanización de la UE 2, presenta un Presupuesto de Contrata de 365.768,04 €uros (IVA no incluido), podemos comprobar que los trabajos de urbanización de la manzana 1 correspondiente a la UE 2 propuesta, suponen el 13,69 % del Presupuesto de los trabajos de Urbanización. Esto implica la asunción de unas mayores cargas de ejecución de la UE 2 propuesta en beneficio de la UE 3, pendiente de ejecución.

-Este exceso de carga de urbanización asumido por la unidad de ejecución 2 propuesta, se contempla en Documento firmado por los representantes legales de las entidades Hacienda del Ro-

sario SL, e Inversiones de Naranjales SL, con fecha 10-1-2023, por el que la promotora de la futura UE2 y la propietaria de los terrenos, asumen los mayores costes (apartado 3.5 del Anexo del Proyecto).

-Respecto a la distribución de los espacios libres y los equipamientos entre las distintas unidades de ejecución se puede observar en el cuadro comparativo que la UE 2, que al tratarse de una manzana destinada a terciario, no contempla la ejecución de equipamientos, viéndose esto compensado con el 24,64% de los trabajos de Urbanización, los cuales incluyen viales y zonas verdes, que tiene asignado esta.

-Así y teniendo en cuenta todo lo expuesto se entiende justificado la artículo 99 de la LISTA y el artículo 205.2 del RGLISTA, en lo referente a la viabilidad técnica y económica y la distribución de los espacios libres y los equipamientos entre las distintas unidades de ejecución.

Y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 9,1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 1824/2019, de 24 de junio de 2019, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local y otros Concejales, y la legislación de aplicación antes citada,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el "Proyecto de Delimitación

de Unidades de Ejecución en el sector SUS/SE SURESTE 1, Palma del Río”, que tiene por objeto la delimitación en tres Unidades de Ejecución en el citado sector, condicionado a lo establecido en el Informe Técnico-Jurídico, de fecha 21 de abril de 2023.

SEGUNDO. Someterlo a información pública, por plazo de 20 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los propietarios de las parcelas del sector SUS/SE-1”.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99. 5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía” y el artículo 206.3 del “Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía”, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual se encontrará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Il. Ayuntamiento.

Palma del Río, 25 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Urbanismo y Obras Públicas, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 2.052/2023

A requerimiento de anulación/subsanación de actos y disposiciones de las Entidades Locales Andaluzas de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía, por Resolución de Alcaldía de 2 de febrero de 2023, se acordó anular las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de plazas de naturaleza funcionarial y laboral del Ayuntamiento de Posadas, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante concurso de méritos, aprobadas por Resolución de Alcaldía de 21 de diciembre de 2022 («Boletín Oficial de la Provincia» nº 248, de 30 de diciembre de 2022), y modificadas por Resoluciones de Alcaldía de 23 de diciembre de 2022 («Boletín Oficial de la Provincia» nº 248, de 30 de diciembre de 2022) y de 26 de enero de 2023 («Boletín Oficial de la Provincia» nº 18, de 27 de enero de 2023), respecto de varias plazas que figuraban en el Anexo I de las citadas bases, por vulnerar la normativa en vigor.

Aprobada la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Posadas, en la que se han estimado los requerimientos efectuados por la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía.

Por Resolución de Alcaldía de 11 de mayo de 2023, se han aprobado las siguientes bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de plazas de naturaleza funcionarial y laboral del Ayuntamiento de Posadas, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. Objeto de las bases

El objeto de la presente convocatoria es el proceso selectivo

EXTRAORDINARIO para la cobertura mediante el sistema de selección de concurso de méritos de las plazas de personal funcionarial y/o laboral, incluidas en la OEP extraordinaria aprobada por Resolución de Alcaldía de 25 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 101, de 30 de mayo de 2022, y que se relacionan en el Anexo I de estas bases.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

*Requisitos generales, según las Bases Generales:

-Para el acceso a plazas reservadas a funcionarios de carrera: tener la nacionalidad española, o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Para el acceso a plazas reservadas a personal laboral fijo: Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas: ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

-Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Tasa: De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa por participación en procesos de selección de personal, por

importe de 20,50 euros.

-Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse.

-Los aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el presente apartado, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Esta circunstancia deberá acreditarse convenientemente por el aspirante.

*Requisitos específicos: Estar en posesión de la titulación que se detalla en cada una de las convocatorias que figuran en el Anexo I, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo, así como de aquellos otros requisitos específicos que, en su caso, consten en su convocatoria.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

Los requisitos exigidos en estas bases estarán referidos a la fecha límite: finalización del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse y acreditarse hasta la fecha de contratación laboral.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Para participar en los correspondientes procesos selectivos se deberá cumplimentar el modelo de instancia general, que deberá ir acompañada necesariamente, de los Anexos correspondientes (solicitud y autobaremo), del justificante que acredite el abono de la tasa por participación en procesos selectivos, la titulación exigida en las bases específicas y la acreditación de los méritos alegados.

*Forma de presentación de las solicitudes: las solicitudes se podrán presentar de cualquiera de las siguientes formas:

-Presencialmente, en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Posadas.

-Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Posadas: www.posadas.es

*Plazo de presentación: el plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia en el que se hubiesen publicado íntegramente, con carácter previo, las correspondientes bases específicas. Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

*Documentos que se debe adjuntar: para ser admitidos/as y, en su caso, tomar parte en el proceso de selección, las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de

presentación de instancias, debiendo ir acompañadas en su presentación, por los siguientes documentos:

-Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

-Recibo de haber abonado la Tasa por participación en procesos de selección de personal, que se hará efectivo mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta bancaria de titularidad municipal nº ES 95 0237 0053 9091 5064 9164 de la entidad bancaria cajasur, por importe de 20,50 euros. El cumplimiento de este requisito deberá realizarse dentro del plazo de presentación de instancias.

-Fotocopia de la titulación exigida para cada uno de los puestos o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

-Acreditación de los méritos a valorar en el concurso, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

*Causa de exclusión: La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes será causa de exclusión del proceso selectivo.

La persona candidata deberá presentar el autobaremo del Anexo III, el cual la vinculará como aspirante, en relación con la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva, en todo caso, la fijada por el Tribunal de selección.

Se adjuntarán copia de todos los méritos alegados para el concurso, así como Informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.

El Informe Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá ir acompañado de documentos acreditativos tales como contratos de trabajo, certificados de empresa e informe del empleador público donde se acredite la categoría profesional y funciones desempeñadas por el trabajador. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo de trabajo, no valorándose en caso contrario.

En relación a los Diplomas o certificaciones de cursos de formación y actividades formativas, todos los documentos que se presenten irán numerados de forma correlativa, comenzando por el número uno y en el orden que se establece en el modelo de autobaremo, es decir, primero los documentos referentes a la experiencia y a continuación los relativos a los de formación, de esta forma el número de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta.

CUARTA. Tasas por participación en procesos de selección de personal

Los aspirantes que participen en este proceso selectivo deberán satisfacer, en su totalidad y dentro del plazo de presentación de instancias, la tasa por participación en procesos de selección de personal en la forma y por el importe que corresponda conforme a la Ordenanza Fiscal número 19.

No procederá la devolución de las tasas abonadas, aún en el supuesto de que, por cualquier motivo, el solicitante fuese excluido del concurso convocado.

Las tasas se abonarán mediante ingreso o transferencia banca-

ria a la cuenta bancaria de titularidad municipal nº ES 95 0237 0053 9091 5064 9164 de la entidad bancaria Cajasur.

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el número de Documento Nacional de Identidad y el nombre y apellidos, el aspirante añadirá la denominación del proceso selectivo correspondiente. El justificante de ingreso de la tasa deberá ser adjuntado a la solicitud de inscripción en el proceso selectivo.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Posadas.

Vinculación a los datos: Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las presentes las bases generales y en las específicas.

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como publicación de la composición del Tribunal. Dicha resolución deberá publicarse, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Sede electrónica municipal.

Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba anuncio relativo a dicha resolución. Aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Reclamaciones: los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as: una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

Recursos: Contra la resolución por la que se haga pública la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo

Contencioso-administrativo.

SEXTA. Tribunal Calificador

Composición: El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

-Presidente/a: Un/a empleado/a público/a de titulación igual o superior a las plazas convocadas, designado por el órgano municipal competente.

-Secretario/a: Un/a empleado/a público/a de titulación igual o superior a las plazas convocadas, designado por el órgano municipal competente.

-Vocales: Tres vocales, empleados públicos de titulación igual o superior a la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal deberán ser empleados públicos y actuarán con voz y voto. La composición de los tribunales será predominantemente técnica.

Designación: la designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral temporal. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala, Subescala y categoría objeto de la selección. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Abstención y recusación: deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de este cuando concurra alguna de dichas circunstancias. En la sesión de constitución del Tribunal, el presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores. No podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Al tribunal calificador será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3 del capítulo 2 del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Constitución: para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal actuará con sus miembros titulares. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus correspondientes suplentes. La concurrencia de miembros titulares y suplentes únicamente podrá producirse en la sesión de constitución del Tribunal y en

las de celebración de ejercicios. Cuando por el volumen de opositores, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia, el tribunal estime necesario la actuación de titulares y suplentes en sesiones distintas a las especificadas anteriormente, podrá acordar dicha actuación concurrente.

Actuaciones del Tribunal en el proceso: El procedimiento de actuación del tribunal de selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto.

Para las votaciones seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar el presidente. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Impugnación: sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que el opositor no acredite el cumplimiento de los requisitos, el tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano municipal competente. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan. El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Clasificación del Tribunal Calificador: el Tribunal Calificador osentará la categoría que corresponda al grupo de la Escala y Subescala que se convoque, de acuerdo con lo recogido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. Desarrollo del proceso de selección

La selección se realizará por el sistema de Concurso.

El concurso se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de los candidatos.

La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, correspondiendo 80 puntos a los servicios prestados y 20 puntos a otros méritos. Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios Prestados (16 puntos máximo).

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la

temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización.

De ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administraciones Públicas y más en concreto en esta administración, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional.

Asimismo, la distinta valoración de la experiencia entre administraciones, se justifica en que el Ayuntamiento de Posadas no tiene aprobada una relación de puesto de trabajo y, por tanto, la carencia de este instrumento tan importante de gestión y de ordenación de los recursos humanos, acarrea la existencia de una estructura administrativa y orgánica que obliga al empleado público de este ayuntamiento, a asumir mayores competencias de las propias de su puesto de trabajo, desarrollando y adquiriendo funciones y habilidades específicas del Ayuntamiento de Posadas, diferenciadoras de otras administraciones.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal, o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de los Servicios prestados con carácter temporal en el mismo cuerpo y escala funcional o en la misma categoría profesional laboral o asimilada, a razón de 0,089 puntos por mes completo.

B. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de los Servicios prestados con carácter temporal en el mismo cuerpo y escala funcional o en la misma categoría profesional laboral o asimilada, a razón de 0,032 por mes completo.

Para aquellas plazas o categorías profesionales que, siendo idénticas en su contenido, hayan sufrido modificación en su denominación a lo largo de los últimos años, bien para adaptar las mismas a las nuevas titulaciones o bien por cualquier otra circunstancia, ambas denominaciones serán objeto de valoración indistintamente.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Posadas se aportarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a, no siendo necesario que se aporte por el interesado/a junto a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo, sin perjuicio de su alegación por la persona interesada en el autobaremo, mediante certificado de servicios prestados y/o certificaciones en las que conste el tipo de puesto, funciones, antigüedad, tipo de vínculo y demás información relevante para el cómputo de la experiencia.

Los méritos de experiencia se acreditarán, para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados y/o certificaciones en las que conste el tipo de puesto, funciones, antigüedad, tipo de vínculo y demás información relevante para el cómputo de la experiencia, expedido por la Administración Pública correspondiente.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. A estos efectos, se calculará en cada subapartado del baremo el número total de días cotizados y se dividirá entre treinta, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntua-

ción simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

2. Otros Méritos (4 puntos máximo).

Formación:

Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos (máximo 4 puntos), que hayan sido impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Los cursos de formación y perfeccionamiento deben estar, a juicio del tribunal, directamente relacionados con las materias competenciales propias del subescala, clase o categoría a la que se opta, incluyendo los referidos a materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones.

b) Los cursos que versen sobre la misma materia o las diferentes ediciones de un mismo curso sólo serán valorados una vez, que corresponderá con el curso que tenga el mayor número de horas en la materia.

c) No se valorarán los cursos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario ni los cursos de doctorado.

d) No se valorarán aquellos cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

e) No se podrá acumular la puntuación concedida a un mismo curso por asistencia y por aprovechamiento.

f) En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

g) En el caso de que el documento acreditativo especifique el número de créditos académicos, el candidato deberá acreditar su equivalencia en horas.

En los casos en los que la duración se exprese en créditos se valorará a razón de 10 horas por crédito, cuando no conste otra especificación. Si se indican los créditos ECTS, se valorarán a razón de 25 horas por cada crédito.

h) Se valorarán como cursos de formación los certificados de profesionalidad y las acreditaciones parciales de unidades de competencia.

No se podrán valorar aquellas unidades formativas (UF) ni módulos formativos (MF) encaminados al logro de un certificado de profesionalidad.

Se valorará como formación transversal y siempre que cumplan con los requisitos relacionados en el apartado anterior los siguientes:

- Cursos de ofimática.
- Cursos en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cursos en materia de Igualdad de género.
- Protección de datos.

Solo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso

de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

-Acciones formativas realizadas de más de 5 horas duración, se valorarán con 0,04 puntos por hora formativa.

En ningún caso serán objeto de valoración, como mérito, aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

OCTAVA. Calificación del proceso selectivo

Una vez valorados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal Calificador hará públicas, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Posadas las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes, como consecuencia se sumará los resultados obtenidos en el apartado de servicios prestados y en el apartado de otros méritos, en la forma prevista legalmente para la protección de datos de carácter personal.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, laboral temporal o indefinido no fijo en el desempeño del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Posadas como funcionario/a interina, laboral temporal e indefinido no fijo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a, laboral temporal e indefinido no fijo en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de diez días a partir del día siguiente a la publicación de las mismas. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como la documentación acreditativa, supondrá la no valoración al aspirante de los mismos.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal, las puntuaciones definitivas del Concurso.

NOVENA. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador hará público el resultado por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad (en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal), así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya pro-

puesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DÉCIMA. Presentación de documentos

Las personas aspirantes que figuren en la propuesta de nombramiento deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de dicha propuesta, los siguientes documentos:

a) Original del Documento Nacional de Identidad, para su cotejo. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

b) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial.

c) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Original del título exigido para poder participar en la presente convocatoria, para su compulsión, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

e) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni impedimento físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas, solo en el caso de no estar en la situación administrativa de servicio activo.

Quien, previo requerimiento y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase en plazo la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases y normativa de aplicación, no podrá ser nombrado funcionario/a o contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubie-

ra incurrido por falsedad en la solicitud inicial; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En caso de que la persona candidata al que correspondiese el nombramiento o la contratación no fuera nombrada o no tomara posesión o, no formalizara la contratación, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión o formalizar su contrato en el plazo legalmente previsto, previa declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

DECIMOPRIMERA. Adjudicación de destinos

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso o al personal laboral fijo, se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno de los funcionarios interinos o personal laboral temporal al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo.

DECIMOSEGUNDA. Nombramiento como funcionarios de carrera y toma de posesión

Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de funcionarios de carrera, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia o concejal-delegado, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de su nombramiento como funcionarios de carrera.

DECIMOTERCERA. Contratación de personal laboral fijo

Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del órgano municipal competente que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia resolverá la contratación. Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

DECIMOCUARTA. Recursos

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma determinada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes y recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de que éstas, en su caso, puedan proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación. En caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

DECIMOQUINTA. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Posadas informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero titularidad municipal, cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido a la Sra. Alcaldesa, que podrá ser presentado en el registro general del Ayuntamiento de Posadas directamente o enviado por correo postal a la dirección del mismo. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Posadas para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la

publicación de los datos identificativos de la persona necesarios: nombre, apellidos y DNI en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Posadas, 11 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

ANEXO I**FUNCIONARIOS****CONVOCATORIA 4**

PLAZA	TÉCNICO/A MEDIO DESARROLLO
Nº. PLAZAS	1
NATURALEZA	Funcionario
TIPO DE JORNADA	Jornada Completa
ESCALA	Administración General
SUB-ESCALA	Técnica
CLASE	Media
GRUPO	A2
SISTEMA SELECCIÓN	Concurso de Méritos
TITULACIÓN EXIGIDA	Grado Universitario o Titulación Equivalente

CONVOCATORIA 5

PLAZA	TÉCNICO/A MEDIO ORIENTADOR/A LABORAL
Nº. PLAZAS	1
NATURALEZA	Funcionario
TIPO DE JORNADA	Jornada Completa
ESCALA	Administración General
SUB-ESCALA	Técnica
CLASE	Media
GRUPO	A2
SISTEMA SELECCIÓN	Concurso de Méritos
TITULACIÓN EXIGIDA	Grado Universitario o Titulación Equivalente

LABORALES**CONVOCATORIA 15**

PLAZA	ELECTRICISTA
Nº. PLAZAS	3
NATURALEZA	Laboral
TIPO DE JORNADA	Jornada Completa
GRUPO	C
SUBGRUPO	C2
SISTEMA SELECCIÓN	Concurso de Méritos
TITULACIÓN EXIGIDA	Título de Formación Profesional Básica, Grado Medio (FP1) o Grado Superior (FP2) de la familia o área de electricidad o electrónica

CONVOCATORIA 22

PLAZA	OPERARIO MAQUINARÍA-CONDUCTOR
Nº PLAZAS	1
NATURALEZA	Laboral
TIPO JORNADA	Jornada Completa
GRUPO	C
SUBGRUPO	C2
SISTEMA SELECCIÓN	Concurso de Méritos
TITULACIÓN EXIGIDA	Graduado en E.S.O., F.P.I o Titulación Equivalente
OTROS REQUISITOS	Permiso de Conducir y C.A.P.

**ANEXO II
SOLICITUD DEL/A INTERESADO/A**

DATOS DEL/A SOLICITANTE		
Nombre y apellidos		NIF
Naturaleza		
Denominación del puesto		
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Grado:
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de notificación <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo electrónico

**OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE**

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha , en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de la plaza , conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las bases generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número, de fecha , y las bases específicas publicadas en el BOP nº., de fecha .

Declara bajo su responsabilidad:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalen-

te ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida.

Por todo lo cual SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos.

- He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Posadas
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes y actuaciones administrativas derivadas de éstos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional (base decimoquinta de la convocatoria).

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 20.....

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo.:

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
POSADAS**

**ANEXO III
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

DATOS PERSONALES	
Nombre y apellidos	NIF
Convocatoria (Indicad el puesto al que se opta)	
<p>EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria a la autobaremación de los méritos.</p> <p>Por todo ello,</p> <p>DECLARA Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiere lugar.</p>	
MÉRITOS ALEGADOS	

1. Valoración de servicios prestados: (Hasta un máximo de 16 puntos).

- A. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Posadas ocupando el puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes _____ meses x 0,089 puntos:..... _____ puntos
- B. Por cada mes servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo cuerpo, escala, categoría del puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha determinación del plazo de presentación de solicitudes _____ meses x 0,032 puntos:..... _____ puntos
- TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL:..... _____ puntos**

2. Formación (hasta un máximo de 4 puntos)

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores, Universidades y colegios profesionales o centros privados homologados cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta. Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los/as agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios (ofimática, prevención de

riesgos laborales, igualdad de género, lenguaje de signos, procedimiento administrativo, administración local, desarrollo local), que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los/as empleados/as públicos/as. Sólo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Por cada hora 0,04 puntos, hasta un máximo de 4 puntos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas.

N.º Doc	A cumplimentar por el/la aspirante			
	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte	N.º horas	Puntuación asignada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
Puntuación total:				

En Posadas, a ____ de _____ de 202__

Fdo _____

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 2.056/2023

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente en sesión plenaria, de 30 de marzo de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de 10 de abril de 2023, queda definitivamente aprobado. Lo que se hace público conforme establece el artículo 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dando publicidad al resumen por capítulos del Presupuesto, así como a la Relación de la Plantilla de Personal.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO AÑO 2023**ESTADO DE GASTOS**

Capítulos	
1. Gastos de personal	1.967.871,01
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	1.213.342,08
3. Gastos financieros	6.000,00

4. Transferencias corrientes	184.301,76
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0
6. Inversiones reales	529.935,83
7. Transferencias de capital	6,00
8. Activos Financieros	12.000,00
9. Pasivos Financieros	12,00
TOTAL	3.913.468,68

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	
1. Impuestos directos	1.936.117,44
2. Impuestos indirectos	40.000,00
3. Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	208.188,98
4. Transferencias corrientes	1.600.678,26
5. Ingresos patrimoniales	14.012,00
6. Enajenación de inversiones reales	102.406,00
7. Transferencias de capital	60,00
8. Activos Financieros	12.000,00
9. Pasivos Financieros	6,00
TOTAL	3.913.468,68

ANEXO DE PERSONAL 2023

Plantilla Orgánica Funcionarios	Grupo Clasificación	Nivel Cpto. Destino	Nº Puestos	Situación
Secretaría-Intervención	A1	28	1	Vacante
Arquitecto	A1	24	1	Vacante
Técnico de Admón. General	A1		1	Vacante
Administrativo Admón. Gral.	C1	20	3	2 Propiedad 1 Vacante
Auxiliar Administrativo Gral.	C2	16	6	2 Propiedad 4 Vacantes
Jefe Policía Local	C1	18	1	Vacante
Policía Local	C1	18	10	4 Propiedad 6 Vacantes
Plantilla Orgánica Laborales	Grupo Clasificación	Nivel Cpto. Destino	Nº Puestos	Situación
Arquitecto Técnico	A2	20	1	Vacante
Agente Desarrollo Local	A2		1	Vacante
Técnico Deportivo	C1	18	1	Vacante
Encargado de Gimnasio	C2	16	1	Vacante
Monitor/a de Gimnasio	C2			Vacante
Encargado/a Guardería	C1	18	1	Vacante
Auxiliar Guardería	C2	16	1	Vacante
Cocinero/a Guardería	C2	16	1	Vacante
Jefe Obras y Servicios	C2	18	1	Propiedad
Oficial de albañilería	C2		1	Vacante
Operarios Servicios Múltiples	OAP	12	4	Propiedad
Peón Servicios Múltiples	OAP		1	Vacante
Oficial Electricista	C2	16	1	Propiedad
Oficial Jardinero	C2	16	2	1 Propiedad 1 Vacante
Peón Jardinero	OAP	12	1	Vacante
Auxiliar Biblioteca	C2	16	1	Vacante
Auxiliar Juzgado de Paz	C2	16	1	Vacante
Auxiliar Administrativo Guadalinfo	C2		1	Vacante
Limpieza Edificios	OAP	12	4	Propiedad

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 11 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 2.019/2023

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2023, de aprobación inicial de crédito extraordinario con fondos procedentes de remanentes generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Aplicación a implantar: 1519.61900, Vías públicas. Cuantía: Cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete euros y ochenta y dos céntimos (49.247,82 €).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Torrecampo, 9 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 1.896/2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valsequillo, 3 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Jesús García Nieto.

Mancomunidad de Municipios Guadajoz-Campiña Este Córdoba

Núm. 1.505/2023

La Junta General de la Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de abril de 2023, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por la prestación de servicios y realización de actividades de Excursiones, Actividades Culturales, Formativas y de Ocupación de Tiempo Libre de la Mancomunidad del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

se procede a someter a información pública el acuerdo de aprobación provisional de la citada Ordenanza, durante un plazo de treinta días, periodo en que los interesados podrán formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor al día siguiente de la publicación íntegra del Texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Baena, 14 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Mancomunidad, Florentino Santos Santos.

Núm. 1.506/2023

La Junta General de la Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de abril de 2023, aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por Derechos de Examen y por Expedición de Documentos de la Mancomunidad del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a someter a información pública el acuerdo de aprobación provisional de las citadas Ordenanzas, durante un plazo de treinta días, periodo en que los interesados podrán formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor al día siguiente de la publicación íntegra del Texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Baena, 14 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Mancomunidad, Florentino Santos Santos.

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba

Núm. 2.053/2023

Expediente nº: GEX 38/2022.

Procedimiento: Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo de una plaza de Gerente de la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches.

Asunto: Decreto de Presidencia 39/2023.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE GERENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS PEDROCHES, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº
Providencia de Presidencia	16/12/22
Informe de Secretaría	16/12/22
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización de empleo temporal	16/12/22
Anuncio BOP	27/12/22
Anuncio BOE	31/12/22
Anuncio BOE-corrección errores	18/01/23
Anuncio aprobación listado provisional BOP	03/04/23

La Presidencia, por Decreto 39/2023, de 11 de mayo de 2023, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN:

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63, de 3 de abril de 2023, el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediendo 10 días hábiles de plazo para formular alegaciones y reclamaciones, se constata que no se ha producido ninguna al proceso de selección de las plazas objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	GERENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES
Régimen	Funcionario
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Titulación exigible	Licenciado Graduado o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	01/01/2010

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nombre y apellidos	DNI
JESÚS FERNÁNDEZ VIOQUE	***0504**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO. Publicar la relación definitiva de admitidas y admitidos; excluidos y excluidas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta Mancomunidad, (dirección: <https://sede.eprinsa.es/lospedroches>.) y en el tablón de anuncios.

TERCERO. Según lo previsto en la Base Quinta reguladora del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, se nombra los siguientes Miembros del Tribunal Calificador:

-Presidenta: Doña Carmen Cantero Calero, Agente de Desarrollo Local y Secretaria-Interventora- Tesorera accidental del Excmo. Ayuntamiento de Santa Eufemia.

Presidenta suplente: Doña María Pastora García Muñoz, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

-Vocal: Don Fernando Alcalde Matamoros, Secretario-Interventor y Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Pedroche.

Vocal suplente: Doña Laura María Sánchez Fernández, Vicesecretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco y Secretaria-Interventora y Tesorera, en Acumulación, de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro del Valle de los Pedroches (Caminos).

-Vocal Secretario: Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba y Secretario-Interventor y Tesorero, en Acumulación, de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches.

Vocal Secretaria suplente: Doña Laura María Sánchez Fernán-

dez, Vicesecretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco y Secretaria-Interventora y Tesorera, en Acumulación, de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro del Valle de los Pedroches (Caminos).

CUARTO. Citar para el día 31 de mayo de 2023 (miércoles) a las 09:30 horas, en la Sala de Juntas de la Mancomunidad de Municipios de la Mancomunidad de los Pedroches, con sede en calle Pozoblanco, 4 de Alcaracejos (Córdoba), para la resolución del concurso correspondiente al procedimiento extraordinario de estabilización de empleo.

QUINTO. Publicar la presente resolución en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria se realizarán en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches en la dirección:

<https://sede.eprinsa.es/lospedroches>.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Presidencia, mediante la interposición del recurso de reposición en plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo manda y firma el Sr. Presidente Don Santiago Ruiz García, en Alcaracejos a la fecha del pie de firma digital, de lo que como Secretario doy fe.

Alcaracejos, 11 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Santiago Ruiz García y por el Secretario, José Antonio Ariza Baena.

Núm. 2.054/2023

Expediente nº: GEX 38/2022.

Procedimiento: Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Intervención y Auxiliar Administrativo de Secretaría Tesorería.

Asunto: Decreto de Presidencia 40/2023.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SECRETARÍA TESORERÍA, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº
Providencia de Presidencia	16/12/22
Informe de Secretaría	16/12/22
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización de empleo temporal	16/12/22

Anuncio BOP	27/12/22
Anuncio BOE	31/12/22
Anuncio BOE-corrección errores	18/01/23
Anuncio aprobación listado provisional BOP	03/04/23

La Presidencia, por Decreto 40/2023, de 11 de mayo de 2023, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN:

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63, de 3 de abril de 2023, el listado provisional de aspirantes admitidas y admitidos; excluidos y excluidas, concediendo 10 días hábiles de plazo para formular alegaciones y reclamaciones, se constata que no se ha producido ninguna al proceso de selección de las plazas objeto de la convocatoria:

Denominación de las plazas	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN
Régimen	Funcionario
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado en ESO o equivalente
Nº de vacantes	2
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	01/01/2010

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO: PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nombre y apellidos	DNI
DOLORES PÉREZ HIDALGO	***5566**
LAURA GARCÉS GAITÁN	***6297**
ELISA CABALLERO SÁNCHEZ	***0572**
YOLANDA ISABEL ROMERO FERNÁNDEZ	***5126**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO. Publicar la relación definitiva de admitidas y admitidos; excluidos y excluidas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta Mancomunidad, (dirección: <https://sede.eprinsa.es/lospedroches>.) y en el tablón de anuncios.

TERCERO. Según lo previsto en la Base Quinta reguladora del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, se nombra los siguientes Miembros del Tribunal Calificador:

-Presidenta: Doña Carmen Cantero Calero, Agente de Desarrollo Local y Secretaria-Interventora- Tesorera accidental del Excmo. Ayuntamiento de Santa Eufemia.

Presidenta suplente: Doña María Pastora García Muñoz, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

-Vocal: Don Fernando Alcalde Matamoros, Secretario-Interventor y Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Pedroche.

Vocal suplente: Doña Laura María Sánchez Fernández, Vicesecretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco y Secretaria-Interventora y Tesorera, en Acumulación, de la Manco-

munidad de Municipios Zona Centro del Valle de los Pedroches (Caminos).

-Vocal Secretario: Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba y Secretario-Interventor y Tesorero, en Acumulación, de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches.

Vocal Secretaria suplente: Doña Laura María Sánchez Fernández, Vicesecretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco y Secretaria-Interventora y Tesorera, en Acumulación, de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro del Valle de los Pedroches (Caminos).

CUARTO. Citar para el día 31 de mayo de 2023 (miércoles) a las 09:30 horas en la Sala de Juntas de la Mancomunidad de Municipios de la Mancomunidad de los Pedroches con sede en Calle Pozoblanco, 4 de Alcaracejos (Córdoba), para la resolución del concurso correspondiente al procedimiento extraordinario de estabilización de empleo.

QUINTO. Publicar la presente resolución en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches en la dirección:

<https://sede.eprinsa.es/lospedroches>.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Presidencia, mediante la interposición del recurso de reposición en plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo manda y firma el Sr. Presidente Don Santiago Ruiz García, en Alcaracejos a la fecha del pie de firma digital, de lo que como Secretario doy fe.

Alcaracejos, 11 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Santiago Ruiz García y por el Secretario, José Antonio Ariza Baena.

Núm. 2.055/2023

Expediente nº: GEX 38/2022.

Procedimiento: Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo de una plaza de personal de limpieza a media jornada.

Asunto: Decreto de Presidencia 41/2023.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL DE LIMPIEZA A MEDIA JORNADA, EDIFICIOS MANCOMUNIDAD, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº
Providencia de Presidencia	16/12/22
Informe de Secretaría	16/12/22
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización de empleo temporal	16/12/22
Anuncio BOP	27/12/22
Anuncio BOE	31/12/22
Anuncio BOE-corrección errores	18/01/23
Anuncio aprobación listado provisional BOP	03/04/23

La Presidencia, por Decreto 41/2023, de 11 de mayo de 2023, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN:

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63, de 3 de abril de 2023, el listado provisional de aspirantes admitidas y admitidos; excluidos y excluidas, concediendo 10 días hábiles de plazo para formular alegaciones y reclamaciones, se constata que no se ha producido ninguna al proceso de selección de las plazas objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	PERSONAL DE LIMPIEZA A MEDIA JORNADA, EDIFICIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES
Régimen	Laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo cotización 10
Titulación exigible	Certificado escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	01/01/2010

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nombre y apellidos	DNI
LAURA AGUILERA GAVILÁN	***3868**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO. Publicar la relación definitiva de admitidas y admitidos; excluidos y excluidas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta Mancomunidad, (dirección: <https://sede.eprinsa.es/lospedroches>.) y en el tablón de anuncios.

TERCERO. Según lo previsto en la Base Quinta reguladora del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, se nombra los siguientes Miembros del Tribunal Calificador:

-Presidenta: Doña Carmen Cantero Calero, Agente de Desarrollo Local y Secretaria-Interventora- Tesorera accidental del Excmo. Ayuntamiento de Santa Eufemia.

Presidenta suplente: Doña María Pastora García Muñoz, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

-Vocal: Don Fernando Alcalde Matamoros, Secretario-Interventor y Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Pedroche.

Vocal suplente: Doña Laura María Sánchez Fernández, Vicesecretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco y Secretaria-Interventora y Tesorera, en Acumulación, de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro del Valle de los Pedroches (Caminos).

-Vocal Secretario: Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba y Secretario-Interventor y Tesorero, en Acumulación, de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches.

Vocal Secretaria suplente: Doña Laura María Sánchez Fernández, Vicesecretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco y Secretaria-Interventora y Tesorera, en Acumulación, de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro del Valle de los Pedroches (Caminos).

CUARTO. Citar para el día 31 de mayo de 2023 (miércoles) a las 09:30 horas, en la Sala de Juntas de la Mancomunidad de Municipios de la Mancomunidad de los Pedroches con sede en Calle Pozoblanco, 4 de Alcaracejos (Córdoba), para la resolución del concurso correspondiente al procedimiento extraordinario de estabilización de empleo.

QUINTO. Publicar la presente resolución en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria se realizarán en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches en la dirección: <https://sede.eprinsa.es/lospedroches>.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Presidencia, mediante la interposición del recurso de reposición en plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo manda y firma el Sr. Presidente Don Santiago Ruiz García, en Alcaracejos a la fecha del pie de firma digital, de lo que como Secretario doy fe.

Alcaracejos, 11 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Santiago Ruiz García y por el Secretario, José Antonio Ariza Baena.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 2.041/2023

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes abril del

ejercicio 2023, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2019, he acordado por resolución de fecha 8 de mayo de 2023, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Así mismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 19 de mayo hasta el 19 de julio de 2023, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al

pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Aguilar de la Frontera: Calle Desamparados, s/n.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

ATENCIÓN TELEFÓNICA:

957498283.

SEDE ELECTRÓNICA:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba, 10 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.